Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy viernes siete (07) de junio del dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su secretaria ad-hoc, se constituyó en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL** prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., citada mediante auto de fecha veinte (20) de mayo del año en curso, dentro del Medio de Control Reparación Directa Radicado No. 73001-33-33-002-**2016-00495-00** de YONATAN YOVANI JIMENEZ RAMIREZ contra NACION MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL .

A la audiencia comparecieron: el apoderado de los Demandantes Dr. ARTURO HERNANDEZ PEREIRA, quien se identifica con la Cedula No. 93.132.081 y T. P. No. 122.712 del C.S.J. y la Dra. NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificada con cedula de ciudadanía número 38.254.116 y Tarjeta Profesional No. 76.397 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la Nación-Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, quien manifestó: *"que la entidad que representaba no tiene ánimo conciliatorio para el presente asunto tal como lo había decidido el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y defensa judicial del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional que dicha entidad en agenda No. 013 celebrada el 24 de abril del 2019, aportando para el efecto copia del acta del citado comité en 1 folio."*

En virtud de la posición asumida por la entidad demandada la audiencia se declaró fallida y, en consecuencia, se dispuso lo siguiente: por haber sido interpuestos y sustentados en tiempo, ante el Tribunal Administrativo del Tolima se concede en el efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos las partes contra la **sentencia dictada el cuatro (04) de abril del 2019,** de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. Por Secretaría envíese de manera inmediata el expediente al superior para lo de su competencia. No siendo otro el

objeto de la diligencia, se termina y el acta se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 9:10 a.m. de la fecha arriba indicada.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

ARTURO HERNANDEZ PEREIRA
Apoderado de los demandante

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA
Apoderado de la Nación Ministerio de Defensa – Policía Nacional

YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-hoc